MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA
(PROVINCIA DE RIO NEGRO)

BOLETIN OFICIAL

Nº 567

17 - 11 - 2022

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4997 – ----------

ORDENANZAS DE TRAMITE – 068 – 069 – 070 – 071 – 072 – 073 – 074 – 075 – 076 - 077-

RESOLUCIONES – 009 - ----------

COMUNICACIONES – ----------

DECLARACIONES – 027 – 028 – 029 – 030 – 031 – 032 – 033 - ----------

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 3240 – 3231 – 3232 – 3233 – 3234 – 3235 – 3236 – 3237 – 3238 – 3239 – 3259 - ----------

DISPOSICIONES ----------

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - ----------

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - ----------

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4997 - FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS "PESCA DE CARPA CON MOSCA".- General Roca, 07 de noviembre de 2022.- V I S T O: El Expediente Nº 11876-CD-2022 (517178-PEM-2022), la nota presentada por Gustavo Monteseirín, prestador habilitado de turismo activo de la ciudad; la Ley Provincial N° 1254; Decreto Reglamentario N° 1315/77 y el Reglamento General de Pesca Continental Patagónica, y; CONSIDERANDO: Que la propuesta proviene de un prestador habilitado de turismo activo de nuestra ciudad desde el año 2012 y a partir del 2020 con habilitación para la actividad de pesca flotada con mosca.- Que la actividad permite potenciar el perfil turístico de nuestra ciudad y poner en valor el Río Negro cuyas características lo hacen un sitio propicio para esta actividad.- Que la ley provincial N° 1254 en su art 19 inc. e) establece: "fomentar en todo el desarrollo de la pesca deportiva con el fin de estimular el turismo nacional y extranjero en la provincia".- Que el escenario turístico-recreativo que se experimenta, sumado a la cantidad de peces y el excelente tamaño de estos, hace que la ciudad se proyecte a ser un paraíso de pesca de Carpa con Mosca, en el cual la estadía promedio de pescadores ronda entre los 3 y 5 días.- Desde el punto de vista socioeconómico y turístico, establecer y fomentar la Pesca de Carpa con Mosca, será propicio para incentivar la economía local en diversos aspectos directos e indirectos.- Que este tipo de actividades permite generar beneficios directos como el alquiler de servicios de alojamiento, alquiler de vehículos para la pesca, contratación del servicio de guía de pesca habilitados, adquisición de productos en la casas de pesca y campings, entre otros; como así también beneficios indirectos: compras en supermercados, kioscos, consumo de gastronomía local, contratación de excursiones de otros prestadores habilitados, entre otros, potenciando significativamente la economía de la ciudad.- Que quienes concurran a esta actividad también podrán conocer y disfrutar de chacras en producción de peras y manzanas, de bodegas y viñedos, de museos, de espectáculos culturales, de gastronomía sobre la costa del río; aumentando el consumo local y generando consecuentemente una publicidad de nuestra ciudad como punto turístico.- Que la Carpa es un pez con características deportivas para la mosca, cuyo sistema auditivo es hipersensible y puede detectar el movimiento de personas a metros de distancia.- Que si bien este pez es considerado una plaga, ese prejuicio se va destruyendo entre los conocedores del tema, siendo un objetivo central derribar por completo dicho mito y que tome el lugar que merece dentro de la Pesca Deportiva.- Que las aguas de la Patagonia son las mejores para este tipo de pesca y específicamente el Río Negro es sumamente atractivo para la actividad, tratándose de uno de los ríos más importantes del país por su caudal, su longitud, y por ser uno de los pocos ríos que nace en Argentina y desemboca en el Mar Argentino.- Que el curso de agua del Río Negro en su paso por Roca, cuenta con zonas bajas, quietas y libres de canto rodado; lo que genera las condiciones necesarias para llevar a cabo una pesca de calidad, ya que las carpas buscan los "corners de agua calma".- Que la Carpa necesita mejor prensa, ya que son barreras culturales que hace que los pescadores tengan resistencia para pescarla. Cabe destacar que se trata de un pez que por su dieta y sutileza se asemeja a la trucha, por su metodología de pesca sobre aguas claras y bajas se asemeja a la Pesca de Flat en el caribe, por su expectativa de tamaño se asimila al Dorado, y por su resistencia y fuerza ante el pique se asocia al Pacú. (Superfish-2013).- Que en el año 2013, el periodista de la revista Weekend, el Sr. Diego Flores brindó una charla abierta en la ciudad, sobre Pesca de Carpa con Mosca en el Club Náutico. Durante la misma, no sólo se abordó la temática principal de la Carpa como especie importante del río, sino que también se evaluaron las características ecológicas del río, la distribución y abundancias de las especies de peces presentes.- Que desde la gestión municipal se vienen potenciando distintas actividades turísticas en la ciudad afianzándose principalmente el turismo: rural, ecoturismo, activo, urbano e histórico. Lo que permite a los y las vecinas, como a visitantes de otras ciudades, conocer la ciudad desde distintas perspectivas y a través de distintas actividades propuestas por la Dirección de Turismo como de los distintos prestadores turísticos habilitados.- Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/2022 (Sesión N° 10 - XXXIII Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello:EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Fomentar las acciones tendientes a la promoción e instauración de las ACTIVIDADES DEPORTIVAS "PESCA DE CARPA CON MOSCA" en la ciudad de General Roca, promoviendo en toda forma el desarrollo de la pesca deportiva con el fin de estimular el turismo nacional y extranjero en la ciudad.- Artículo 2°: Establecer un registro de instituciones oficiales o clubes de pesca zonales con personería jurídica vigente para la realización de concursos de pesca, con el objetivo de promocionar la ciudad dentro del circuito de pescadores y pescadoras, impulsando con ello a General Roca como punto turístico.- Artículo 3°: La autoridad de aplicación invitará a las instituciones, clubes de pesca y empresas relacionadas a la temática para coordinar acciones en conjunto para la creación de un calendario de actividades.- Artículo 4°: Las instituciones oficiales o clubes de pesca que deseen organizar un concurso de pesca en las costas del río Negro sobre el ejido de la ciudad de General Roca, deberán solicitar el permiso correspondiente a la autoridad de aplicación.- Artículo 5°: Sin perjuicio de las autorizaciones emitidas por autoridad provincial competente, sólo serán autorizadas para la organización de los eventos previstos en la presente Ordenanza, las entidades debidamente constituidas, como asi también registradas en la ciudad de General Roca. Serán priorizadas las instituciones que tengan como principal actividad, el fomento de la pesca deportiva.- Artículo 6°: En ningún caso el municipio deberá responder por los premios ni toda cuestión de índole organizativa, siendo esto exclusiva responsabilidad de la entidad organizadora.- Artículo 7°: Serán obligaciones a cargo de la entidad organizadora, todas las acciones relacionadas a la limpieza de las costas, servicios a los/as pescadores, y otras necesidades relacionadas a la organización, pudiendo en todos los casos el Municipio exigir la presentación de un plano de acciones, el que deberá ser presentado con 30 días de anticipación a la celebración del evento.- Artículo 8°: Las entidades organizadoras deberán llevar adelante todas las medidas necesarias a fin de preservar el medio ambiente, como así también deberán generar acciones que promuevan la concientización y el cuidado del mismo.- Artículo 9°: Registrada bajo el número 4997.- Artículo 10°: Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, Registrar, Publicar, cumplido Archivar.- AUTORIA: Bloque de Concejales del Frente de Todos, NATALI GIORDANELLA; VERÓNICA PANICERES; JUAN E. MERCADO; NICOLAS PASCHETTA. General Roca, 14 de Junio de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 3240(14/11/22): Promulgar la Ordenanza Nº 4997, sancionada el 07 de noviembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Mario López, Secretario de Producción y Desarrollo Sostenible.

ORDENANZA DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRAMITE Nº: 068/2022 - SENAF - DONACION DE PARCELA CON CARGO - General Roca, 07 de Noviembre de 2022 - V I S T O: El Expediente Nº 11964-CD-2022 (523288-PEM-2022), La Ordenanza N.º 12 del Año 1972, y; C O N S I D E R A N D O: Que según el expediente del Visto, la Secretaría de Estado de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) solicita la donación definitiva y gratuita a del inmueble designado catastralmente como 05-1-D-541-15, cuyo titular es la Municipalidad de General Roca. Que en dicho inmueble se encuentra actualmente funcionando un Centro de Atención Integral a Niños y Adolescentes (C.A.I.N.A.), dependiente de la SENAF. Que atento a las funciones que desempeña y enumeran las autoridades de la SENAF en la solicitud del expediente. Que es necesario regularizar la situación dominial del Inmueble para proceder de manera correcta en las actuaciones administrativas de la reparación y reacondicionamiento del edificio. Que la Ordenanza N.º 12 del Año 1972. en su artículo primero expresa: "*Artículo Nº 1: Donar a la Cooperadora del hogar " ALFONSINA STORNI " de esta ciudad, el terreno ubicado en la manzana 448, que tiene las siguientes características; al frente espacio verde, teniendo de ancho 60 metros y de fondo 50 metros, siendo sus rumbos y linderos, los que a continuación se mencionan: al Este espacio verde, calle por medio con las manzanas 1 y 3 del Barrio Tiro Federal; al Oeste más lotes de la manzana 448; al Norte, calle por medio con la manzana 447 y al Sur, calle por medio con la manzana 449."n* Que la Ordenanza N.º 12 del Año 1972. en su artículo tercero expresa: "*Artículo Nº 3: Una vez llenados todos los trámites que puntualiza la Ley 279, por Oficina de Tierras extiéndase la correspondiente escritura traslativa de dominio."* Que en nuestros registros no existen constancias de haberse realizado la escritura traslativa de dominio mencionada en el artículo 3º de la ordenanza 12/72. Que en virtud de ello, a la fecha El municipio de General Roca cuenta con la titularidad del mencionado Inmueble. Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/2022 (Sesión Nº 10 – XXXIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza N.º 12 del 28 de abril de 1972.- Artículo 2º: Donar con cargo, en los términos del artículo 1562, subsiguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble designado catastralmente como 05-1-D-541-15 a la Secretaría de Estado de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) de la provincia de Río Negro.- Artículo 3º: DESTINO ESPECÍFICO DEL INMUEBLE: El inmueble será destinado al funcionamiento del Centro de Atención Integral a Niños y Adolescentes (C.A.I.N.A.).- Artículo 4º: La SENAF no podrá destinar el uso del inmueble a otro que se contraponga a las competencias que le atribuye el artículo 24 inciso c) de la Ley provincial K5537.- Artículo 5º: En el supuesto que el inmueble cedido sea destinado a un uso distinto a lo establecido en el artículo 3º de la presente norma, el dominio de la parcela deberá ser restituido al Municipio de General Roca,

debiendo constar esto en la Escritura de Donación.- Artículo 6º: Quedará a cargo de la SENAF la aceptación de la presente Donación con cargo, la realización de todos los trámites necesarios para su instrumentación y los gastos que pudieran surgir de la misma.- Artículo 7º: Registrada bajo el número 068/2022.- Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 3231(14/11/22): Promulgar la Ordenanza Nº 068, sancionada el 07 de noviembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 069/2022 - GUDIÑO KARINA DE LOS ANGELES - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 07 de Noviembre de 2022 - VISTO: El Expediente N° 11944-CD-22 (514360-PEM-2022), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. GUDIÑO, Karina de los Ángeles, DNI 24.776.676, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-6-D-241-06 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación;Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/22, (Sesión N° 10 – XXXIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. GUDIÑO, Karina de los Ángeles, DNI 24.776.676, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-241-06 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de vigencia de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 069/2022.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 3232(14/11/22): Promulgar la Ordenanza Nº 069, sancionada el 07 de noviembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 070/2022 - TORRES MARIA ROSA Y CIFUENTES NESTOR CEFERINO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 07 de Noviembre de 2022.- VISTO: El Expediente N° 11943-CD-22 (514359-PEM-2022), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. TORRES, María Rosa, DNI Nº 23.220.790, y del Sr. CIFUENTES, Néstor Ceferino, DNI 25.590.605, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-U-907-12 de Barrio Paso Córdoba; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/22, (Sesión N° 10 – XXXIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. TORRES, María Rosa, DNI Nº 23.220.790, y al Sr. CIFUENTES, Néstor Ceferino, DNI 25.590.605, la parcela Denominación Catastral 05-1-U-907-12 de Barrio Paso Córdoba.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 070/2022.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 3233(14/11/22): Promulgar la Ordenanza Nº 070, sancionada el 07 de noviembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 071/2022 - GARCIA SILVIA ADELFA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 07 de Noviembre de 2022 - VISTO: El Expediente N° 8782-CD-2008 (239019-PEM-2008), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. GARCIA, Silvia Adelfa, DNI F5.983.349, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-6-D-210-06 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/22, (Sesión N° 10 – XXXIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. GARCIA, Silvia Adelfa, DNI F5.983.349, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-210-06 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de vigencia de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 071/2022.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 3234(14/11/22): Promulgar la Ordenanza Nº 071, sancionada el 07 de noviembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 072/2022 - URIBE GRACIELA CRISTINA Y GOROSO CIPRIANO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 07 de Noviembre de 2022 - VISTO: El Expediente N° 11941-CD-22 (315332-PEM-2012), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. URIBE, Graciela Cristina, DNI Nº 16.001.211, y del Sr. GOROSO, Cipriano, DNI 17.988.473, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D-350-05 de Barrio Quinta 25; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/22, (Sesión N° 10 – XXXIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar a la Sra. URIBE, Graciela Cristina, DNI Nº 16.001.211, y del Sr. GOROSO, Cipriano, DNI 17.988.473, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-350-05 de Barrio Quinta 25.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 072/2022.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 3235(14/11/22): Promulgar la Ordenanza Nº 072, sancionada el 07 de noviembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 073/2022 - AVENDAÑO HUGO DANIEL - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 07 de Noviembre de 2022 - VISTO: El Expediente N° 11940-CD-22 (510724-PEM-2022), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. AVENDAÑO, Hugo Daniel, DNI Nº 16.234.551, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D-145-02 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/22, (Sesión N° 10 – XXXIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. AVENDAÑO, Hugo Daniel, DNI Nº 16.234.551, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-145-02 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: El

Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 073/2022.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 3236(14/11/22): Promulgar la Ordenanza Nº 073, sancionada el 07 de noviembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 074/2022 - TRONCOSO CARRASCO CLAUDIA ANDREA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 07 de Noviembre de 2022 - VISTO: El Expediente N° 11931-CD-22 (509970-PEM-2017), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. TRONCOSO CARRASCO, Claudia Andrea, DNI 92.973.856, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-6-D-222-14 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/22, (Sesión N° 10 – XXXIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. TRONCOSO CARRASCO, Claudia Andrea, DNI 92.973.856, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-222-14 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de vigencia de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 074/2022.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 3237(14/11/22): Promulgar la Ordenanza Nº 074, sancionada el 07 de noviembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 075/2022 - CESION DE RESERVA MUNICIPAL - General Roca, 07 de Noviembre de 2022.- V I S T O: El Expediente Nº 11898-CD-22 (514925-PEM-22), y; C O N S I D E R A N D O: Que según el expediente 514925-PEM-22 el loteador solicita se autorice por excepción la reducción de superficie a ceder de 12 lotes a 5 lotes a cambio de realizar las mejoras sobre el canal secundario que corre a lo largo de la calle Colombia, al Este de la Calle Jujuy en el sector donde se desarrolla un proyecto de fraccionamiento. Que de acuerdo al proyecto de fraccionamiento presentado al Poder Ejecutivo mediante expediente 485811/21, en los términos de la Ord. 4232/06 Plan Director de General Roca (PDR), la superficie a ceder en concepto de reservas municipales equivale a doce lotes de similares características de los lotes del proyecto. Que según lo propuesto, el desarrollador plantea un mejoramiento paisajístico del espacio existente en la zona del canal secundario al oeste de la calle Jujuy, planteando para ello una mejora del sector e incorporando mobiliario urbano veredas y parquización, dando así continuidad a las características que posee la zona de canal al oeste de la calle Jujuy, en la zona de Barrio Central. Que dicha solicitud no puede ser solicitada directamente al Poder Ejecutivo Municipal, en virtud no cumplimentar con lo establecido en los puntos 3.1.2.21 y 3.1.2.23. del PDR. Que las obras planteadas contribuyen al mejoramiento paisajístico del sector y de alguna manera no tendrían que ser desarrolladas a futuro por el municipio, restando solamente las tareas de mantenimiento de rutina que realiza en todos los sectores. Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/2022 (Sesión Nº 10 – XXXIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Autorizar por vía de excepción al fraccionamiento de la parcela designada catastralmente como 05-1-E-085-24, tramitado ante el Poder Ejecutivo, por expediente 485811/21 a ceder en concepto de Reservas Municipales, la totalidad de cinco lotes de características similares a las planteadas en el fraccionamiento autorizado a desarrollar.- Artículo 2º: En contraprestación de la excepción planteada en el Artículo 1º, el Desarrollador del loteo deberá realizar las obras propuestas en el canal secundario existente con la provisión de obras y materiales necesarios para el mejoramiento del canal secundario existente en el sector de la calle Jujuy hacia el Este, en una prolongación que abarque la totalidad de los frentes a calle Colombia de las parcelas 05-1-E-085-24 y 05-1-E-085-17A.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 075/2022.- Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 3238(14/11/22): Promulgar la Ordenanza Nº 075, sancionada el 07 de noviembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 076/2022 - COLIPI ISABEL MARIA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 07 de Noviembre de 2022 - VISTO: El Expediente N° 11942-CD-2022 (519044-PEM-2022), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. COLIPI, Isabel María, DNI F6.398.479, para que se le adjudique la Parcela con denominación catastral 05-1-D-213B-07 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/22, (Sesión N° 10 – XXXIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. COLIPI, Isabel María, DNI F6.398.479, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-213B-07 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de vigencia de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 076/2022.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 3239(14/11/22): Promulgar la Ordenanza Nº 076, sancionada el 07 de noviembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRAMITE N°: 077/2022 - COMERCIO, RESIDENCIAS Y OFICINAS – AUTORIZACIÓN INCREMENTO DE ALTURA - General Roca, 16 de Noviembre de 2022.- VISTO: El Expediente N° 11882-CD-2022 (512599-PEM-2022), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Arq. Joaquín Gómez Aubone, para que se autorice mayor altura máxima permitida para desarrollar un emprendimiento "que comprende en forma integral, Centro Comercial, con servicios, locales comerciales, gastronómicos, residenciales y oficinas, con grandes espacios públicos y semipúblicos, áreas verdes y de esparcimiento...". Que esta propuesta edilicia se ha proyectado para la parcela sita en la intersección de las calles Rochdale y Jujuy, "manteniendo partes significativas del primer frigorífico construido en nuestra ciudad y el segundo en todo el Alto Valle...". Que analizada la presentación por la áreas del Poder Ejecutivo Municipal se informa que "Si bien en rasgos generales cumple con todos los indicadores urbanísticos comprendidos en la zona de corredor anillo circulatorio a excepción de la altura máxima permitida..." Que analizada la solicitud por la Comisión de Obras Públicas y Medio Ambiente, se sugiere autorizar el incremento de la altura de edificación para tal emprendimiento. Que en Sesión Extraordinaria del día 16/11/22, (Sesión Extraordinaria N° 04 – XXXIII Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Aprobar por vía de excepción, una altura máxima de edificación de hasta 25 metros en la parcela Denominación Catastral 05-1-E-076-08, manteniendo el resto de los indicadores urbanísticos conforme a la normativa vigente.- Artículo 2º: Registrada bajo el Número 077/2022.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 3259(17/11/22): Promulgar la Ordenanza Nº 077, sancionada el 15 de noviembre. María Emilia Soria, Intendenta Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°: 009-2022 - CONSEJO LOCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 07 de Noviembre de 2022 - V I S T O: El Expediente Nº 11934-CD-22, la Ordenanza Nº

730/87, la Resolución Nº 036/2019, y; C O N S I D E R A N D O: Que el Concejo Deliberante debe designar sus representantes, a efectos de participar de las reuniones programadas por el Consejo Local de Personas con Discapacidad, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 730/87; Que mediante Resolución 036/2019 se designaron representantes y que en el expediente del visto, el Bloque del Frente de Todos propone el cambio de representatividad; Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/2022 (Sesión Nº 10 – XXXIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION - Artículo 1°: Designar los representantes del Concejo Deliberante ante el Consejo de Personas con Discapacidad, como Titulares los Concejales Paschetta, Nicolás Daniel y ARTO Néstor Gabriel y como Suplentes al Concejal MERCADO Juan Eustaquio y la Concejala LEIVA Graciela Patricia.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 009/2022.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº: 027/2022 - MALVINAS PASADO PRESENTE Y FUTURO, UNA PROPUESTA RIONEGRINA PARA PENSAR LA SOBERANIA - General Roca, 24 de octubre de 2022.- VISTO: El Expediente Nº 11957-CD-22 (522639-PEM-22), y la nota enviada por el Delegado de la Dirección de Veteranos de Guerra de General Roca, Sr. Ricardo Flores, y; CONSIDERANDO: Que el día 26 de octubre a las 17:30hs se realizará la presentación del libro MALVINAS PASADO PRESENTE Y FUTURO, UNA PROPUESTA RIONEGRINA PARA PENSAR LA SOBERANIA en el marco de la 5° Feria del Libro y la Lectura a realizarse en nuestra ciudad del 26 al 30 de octubre próximo. Que los Veteranos de Malvinas sienten la necesidad de hacer conocer la posición respecto a la CAUSA MALVINAS. Que es necesario divulgar la historia de vida de los Veteranos de Guerra de Río Negro para que no se pierda su historia. Que la Causa Malvinas es un desafío para los Veteranos ya que todavía no ha sido tratado con la profundidad que necesita. Que los Veteranos de Malvinas consideran que la divulgación de la Causa Malvinas debe realizarse con un formato de divulgación general y no necesariamente académico o pedagógico sino amplio y ameno a la lectura para que pueda acercar al lector y lectora a la Causa Malvinas. Que la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas esta encuadrada en la ley provincial N 4.969/14 y el Decreto 708/15 donde se establece que los Veteranos de Guerra estarán nucleados en la Dirección de Veteranos de Guerra de la provincia de Río Negro, quien a su vez está adherida a la Confederación de Veteranos de Guerra de la República Argentina. Que en Reunión de Labor Parlamentaria del día 24/10/22, se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés de la Municipalidad de General Roca la presentación del Libro “MALVINAS PASADO PRESENTE Y FUTURO, UNA PROPUESTA RIONEGRINA PARA PENSAR LA SOBERANIA”, realizado por la Dirección Provincial de Veteranos de Guerra de Río Negro; la presentación se realizara el día 26 de octubre a las 17:30hs en el marco de la 5° Feria del Libro y la Lectura organizada por el municipio de nuestra ciudad. Artículo 2º: Registrada bajo el número 027/2022.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

---

DECLARACIÓN Nº: 028/2022 - CONFERENCIA DE SALUD SOBRE EL SINDROME DE DOWN – Dr. EDUARDO MORENO VIVOT - General Roca, 02 de noviembre de 2022 - V I S T O: El Expediente Nº 11966-CD-21(522064-PEM-22)y la nota presentada por la responsable administrativa de APASIDO Sra. Ana Mabel Heredia, y; C O N S I D E R A N D O: Que el día 5 de noviembre del corriente año se realizara una CONFERENCIA DE SALUD SOBRE EL SINDROME DE DOWN a cargo del Dr. Eduardo Moreno Vivot, médico especializado en Síndrome de Down. Que a esta conferencia asistirán más de 100 personas de distintas localidades del Alto Valle. Que APASIDO es una Asociación sin fines de lucro, se formó hace 15 años, está integrada por familias de personas con Síndrome de Down y Discapacidad Intelectual. Que APASIDO está conformada por más de 500 socios de distintas localidades del alto valle de Río Negro y Neuquén. Que el objetivo de APASIDO es reunir, difundir y promover todo tipo de información referida al Síndrome de Down, promover el estudio y mejoramiento de las normas legales relacionada a las Personas con Discapacidad. Que también es objetivo de APASIDO lograr una mayor aceptación por parte de la comunidad de las personas con Síndrome de Down y una efectiva integración activa y núcleo social. Que en este sentido se organizó la CONFERENCIA DE SALUD SOBRE EL SINDROME DE DOWN con el Dr. Moreno Vivot que es uno de los especialistas que más ha trabajado con personas Down en Argentina. Que en Labor Parlamentaria del día 02/11/2022 , se trató el tema; Por ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - ARTICULO 1º: Declarar de Interés de la Municipalidad de General Roca La CONFERENCIA DE SALUD SOBRE EL SINDROME DE DOWN a cargo del Dr. Eduardo Moreno Vivot, médico especializado en Síndrome de Down, la conferencia es organizada por APASIDO y se realizará el día 05 de noviembre del corriente año a las 15.30hs en las instalaciones de la Fundación Cultural Patagonia de nuestra ciudad. ARTICULO 2º: Registrada bajo el Número 028/2022.- ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese, cumplido archívese.

DECLARACIÓN N°: 029/2022 - MARCHA DEL ORGULLO 2022.- General Roca, 07 de noviembre de 2022 - VISTO: El Expediente Nº 11960-CD-2022 y la nota presentada por Georgina Colicheo, Presidenta ATTS (Asociación de Trans y Trabajadorxs Sexuales) Personería Jurídica N° 2694, y; CONSIDERANDO: Que ATTS se creó hace 11 años, y se aboca a la labor de la promoción, defensa de los derechos y en contra de toda discriminación y prejuicios ejercidos hacia la comunidad del colectivo LGBTTIQ+.- Que la asociación brinda en su sede diferentes actividades, como testeos de HIV, trabajos con infancias y adolescencias trans, asistencia a personas del colectivo, asesoramiento legal y psicológico, entrega de módulos, preservativos y capacitaciones.- Que a través de la nota presentada por Georgina Colicheo, referente de ATTS, solicita declarar de Interés Municipal las actividades que se desarrollarán en el marco del mes del Orgullo LGBTTIQ+.- Que dichas actividades se llevarán a cabo el día sábado 26 de noviembre de 17 a 22 horas, donde se realizará una marcha por la zona céntrica de la ciudad, para luego concentrar en la Plaza San Martín, con la presentación de artistas y una jornada de testeos rápidos de VIH, con el apoyo de Aids Healthcare Foundation (AHF) Argentina.- Que, la primera marcha del orgullo se realizó en EEUU el 28 de junio de 1970 y a partir de allí, a lo largo de los años, se ha ido extendiendo a todo el mundo. En nuestro país, la primera Marcha fue realizada el 2 de julio de 1992, bajo la consigna “LIBERTAD-IGUALDAD-DIVERSIDAD”.- Que actualmente, la Marcha del Orgullo se realiza en nuestro país todos los años, entre los meses de noviembre y diciembre, coincidiendo con la creación del primer grupo de diversidad sexual del país y de Latinoamérica en el año 1967.- Que las realizaciones de las marchas tienen como objetivo la visibilización de un colectivo de personas que han sufrido históricamente de la vulneración de sus derechos y todo tipo de violencias, por el sólo hecho de que la manifestación de su orientación sexual o su expresión de género no se encuentran de acuerdo a las normas heteropatriarcales que aún se encuentran vigentes en nuestra cultura.- Que todas las actividades que ATTS realiza en la ciudad tienen como fin la promoción y concientización sobre la lucha que viene llevando adelante el colectivo.- Que ATTS reivindica el derecho a la visibilización, luchando para que los derechos logrados sean plenamente cumplidos y que las demandas del colectivo se encuentren en la agenda política de los gobiernos, a los fines de que se generen más y mejores políticas públicas para las personas LGBTTIQ+.- Que el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD) declaró de interés las Marchas y Festivales del Orgullo 2022 que se celebrarán en distintas ciudades del país. La declaración se realizó mediante la resolución 720/2022, publicada en el Boletín Oficial, que reconoce la importancia material y simbólica que posee la Marcha del Orgullo para la comunidad, como símbolo de organización política para la ampliación de derechos desde una política de visibilidad. Que dicha actividad se llevará adelante en la ciudad de General Roca y por ello desde este Concejo Deliberante acompañamos la iniciativa.- Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/2022 (Sesión Nº 10 – XXXIII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal la “MARCHA DEL ORGULLO 2022” y las actividades que se desarrollarán el día 26 de noviembre de 17 a 22 horas en el marco del mes del Orgullo LGBTTIQ+ en nuestra ciudad.- Artículo 2°: Registrada bajo el número 029/2022.- Artículo 3°: Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, Registrar, Publicar, cumplido Archivar.-

---

DECLARACIÓN N°: 030/2022 - 8º ENCUENTRO DE HOMBRES CRISTIANOS DE LA PATAGONIA ARGENTINA - General Roca, 07 de Noviembre de 2022 - VISTO: El Expediente Nº 11917-CD-22(517635-PEM-22), la nota presentada por el equipo el presidente de la Federación Pastoral de General Roca Pastor Isaac Riquelme y; CONSIDERANDO: Que el día 8 y 9 de diciembre del corriente año se realizar el 8º Encuentro de Hombres Cristianos de la Patagonia Argentina.- Que al encuentro asistirán más de 300 personas de nuestro país y del país vecino de Chile. Que la Red de hombres Cristianos actualmente está en más de 230 naciones. Que en estos encuentros se

realizan Seminarios, Talleres, Encuentros y Capacitaciones. Que este encuentro se realizara en dos jornadas con Pastores y Lideres de distintas congregaciones Cristianas del País y de países limítrofes. Que en Sesión Ordinaria del día 07/11/2022, (Sesión N° 10 – XXXIII Período de Sesiones), se trató el tema. Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1°: Declarar de Interés de la Municipalidad de General Roca el 8º Encuentro de Hombres Cristianos de la Patagonia Argentina, que se realizara en nuestra ciudad los días 08 y 09 de diciembre del corriente año.- Artículo 2°: Registrada bajo el número 030/2022.- Artículo 3°: Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, Registrar, Publicar, cumplido archivar.-

---

DECLARACIÓN Nº: 031/2022 - JORNADA FEDERAL DE ASESORAMIENTO NOTARIAL COMUNITARIO - General Roca, 10 de Noviembre de 2022 - VISTO: El Expediente Nº 11971-CD-22 (523847-PEM-22) y la nota enviada por el Notario Claudio Ardenghi, Presidente del Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, y; CONSIDERANDO: Que la Jornada es organizada por el Consejo Federal del Notariado Argentino, con la colaboración de los Colegios de Escribanos de todo el país.- Que en Río Negro además de nuestra ciudad, ésta Jornada se realizará en Sierra Grande, Viedma y Bariloche. Que la Jornada Federal de Asesoramiento Notarial Comunitario es de carácter Gratuito y se realizará en más de 120 ciudades del país.- Que el asesoramiento que brinda el Consejo Federal del Notariado Argentino incluye distintas temáticas, entre las que se destacan: Protección de la vivienda familiar; Autorizaciones para conducir o a menores para viajar; Uniones convivenciales, pactos de convivencia; Donaciones y testamentos; Compraventa de inmuebles; sociedades-contratos entre otros- Que el objetivo principal del asesoramiento gratuito se fundamenta en la posibilidad de que el Escribano se ponga al servicio de la comunidad para atender, escuchar e informar a los vecinos sobre sus derechos, demostrando con acciones concretas la responsabilidad social de dichos profesionales.- Que en Reunión de Labor Parlamentaria del día 10/11/2022, se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés de la Municipalidad de General Roca la "Jornada Federal de Asesoramiento Notarial Comunitario" a realizarse el día 12 de Noviembre del corriente año, de 9:30 a 12:30hs, en el las instalaciones de DeSur ubicado en Gelonch 1233.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 031/2022.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

---

DECLARACION N: 032/2022 - EXPOENET 2022 INTERNACIONAL - General Roca, 17 de noviembre de 2022 - V I S T O: El Expediente Nº 11973-CD-22, y la nota presentada por el Director del Cet Nº 1 Sr. Adalberto Erxilapé, y; C O N S I D E R A N D O: Que la importancia de la Escuela Técnica es crucial para el desarrollo de la sociedad, para los jóvenes e incluso para el mundo vinculado con la producción y la cultura del trabajo. Que los valores y principios solidarios son premisas rectoras dentro de la convivencia social, por lo tanto, el Estado debe utilizar todas las herramientas posibles con el fin de promover estas características. Que los directivos y alumnos de la Institución que llevan adelante la EXPOENET 2022 cuentan con un historial positivo respecto a distintos temarios relacionados; por ejemplo, las becas recientemente otorgadas a fin de viajar al certamen automovilístico que organiza la Fundación YPF para sus estudiantes, como también el primer premio otorgado por el desafío Banco Patagonia, a través de la presentación del proyecto "AEROGENERADOR SAVONIUS". Que en su practica profesionalizante en la especialidad mecánica están diseñando, calculando, construyendo e instalando maquinas integradas y generales de gimnasia (del tipo urbano) para hacer realidad una Plaza Integradora en el predio de la escuela. Que actualmente se encuentra en construcción un skate adaptado con el objetivo en asistir y generar un espacio con un fuerte impacto social poniendo el foco en la integración. Que en Reunión de Labor Parlamentaria del día 17/11/2022, se trató el tema; Por ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - ARTICULO 1º: Declarar de Interés de la Municipalidad de General Roca la "EXPOENET 2022 INTERNACIONAL" que se realizará en la Escuela Técnica Cet Nº 1 ubicada en calle La Pampa 1020 de nuestra ciudad, el día 18 de noviembre del presente año, de 14:00 hs a 21:00hs. ARTICULO 2º: Registrada bajo el número 032/2022.- ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese, cumplido archívese.-

---

DECLARACIÓN: 033/2022 - 35° ANIVERSARIO DEL CONSEJO LOCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - General Roca, 17 de noviembre de 2022.- VISTO: El Expediente Nº 11974-CD-22 y la necesidad de visibilizar el trabajo que viene realizando el Consejo Local de Personas con Discapacidad desde hace 35 años en la ciudad, y; CONSIDERANDO: Que a partir de la promulgación de la Ley Provincial 2055 sancionada el 22 de noviembre de 1985, la cual crea el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad, un grupo de madres de la ciudad de General Roca comienzan a trabajar para crear el Consejo Local.- Que este Consejo Local tiene como su fecha de creación el 17 de noviembre de 1987 a través de la ordenanza 730.- Que desde sus comienzos el grupo de madres que encabezó el Consejo contó con la participación de organizaciones que funcionaban en esa época y que trabajaban con personas con discapacidad como ASTAPRO, ADANIL, CHOIQUES Y APANDI. En la actualidad el Consejo está conformado por 18 organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.- Que entre las funciones que brinda el Consejo se destaca el asesoramiento en la temática de discapacidad, gestiones con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), generar los pases de colectivos y la administración del banco de elementos (sillas de ruedas, bastones, andadores, etc) el cual permite otorgar a préstamo estos elementos a quienes lo necesitan.- Que el Consejo ha tenido como objetivo primordial estos 35 años garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.- Que la participación de este Consejo en la Feria Municipal del Libro fue una instancia de visibilización de las organizaciones que lo integran y trabajan en pos de los derechos de las personas con discapacidad.- Que este Consejo es un actor clave para nuestra comunidad, generando y promoviendo herramientas que permiten mayor accesibilidad e inclusión para las personas con discapacidad como así también en la articulación con los diferentes niveles de Estado con el fin de desarrollar diferentes acciones tendientes a la promoción, concientización y visibilización de los derechos de las personas con discapacidad. Que con motivo de celebrar su aniversario 35° el Consejo Local de Personas con Discapacidad ha pensado y programado distintas actividades.- Que entre las actividades programadas se realizará el día 17 de noviembre un acto protocolar para reconocer el aporte que brindan distintas personas y organizaciones que trabajan en la ciudad sobre la temática. El día sábado 26 de noviembre de 10 a 13 horas se llevará a cabo en la Plaza San Martín una jornada recreativa con todas las organizaciones y el día 2 de diciembre en conmemoración del Día de las Personas con Discapacidad se realizará una caminata por el Paseo del Canal Grande.- Que este Concejo Deliberante considera de importancia declarar de interés municipal las actividades que el Consejo Local de Personas con Discapacidad realizará con el fin de celebrar sus 35 años de funcionamiento ininterrumpido, permitiendo con ello visibilizar el labor que este consejo presta en la comunidad y como nexo entre las distintas organizaciones locales que trabajan en la temática de discapacidad.- Que en Reunión de Labor Parlamentaria del día 17/11/2022, se trató el tema; Por ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1°: Declarar de Interés de la Municipalidad de General Roca, las actividades por el "35° ANIVERSARIO DEL CONSEJO LOCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD", que se desarrollarán los días 17 y 26 de noviembre y 2 de diciembre del corriente año en nuestra ciudad.- Artículo 2°: Registrada bajo el número 033/2022.- Artículo 3°: Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, Registrar, Publicar, cumplido archivar.-

---